



Superintendencia
de Compañías ----

RESOLUCION No.08.Q.IJ. **4359**

**MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 06.Q.IJ.2323 de 5 de julio del 2006, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra SEPROTEICO S.A., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por estar incurso en la disposición prevista en el Art. 359 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución No. 06.Q.IJ.3370 de 15 de septiembre del 2006, se declaró disueltas por inactividad a varias compañías, entre ellas, SEPROTEICO S.A., de acuerdo con el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

QUE de conformidad con la certificación otorgada por Registro de Sociedades de esta Institución, de 27 de agosto de 2008, la referida compañía ha presentado los balances económicos correspondientes, superando con ello la causal que motivó su disolución.

QUE el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de septiembre de 2008, certifica que no se ha inscrito resolución alguna de disolución de la citada compañía;

QUE por oficio ingresado a esta Superintendencia el 22 de septiembre de 2008, el señor Pedro Bolívar Bermeo Mejía, representante legal de SEPROTEICO S.A., manifiesta que no se ha publicado el texto integro ni el extracto de la mencionada resolución que declaró su disolución;

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-8239 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, las Resoluciones de inactividad y de Disolución Nos. 06.Q.IJ.2323 de 5 de julio del 2006

AM.

G



Superintendencia
de Compañías ----

4359

-2-

SEPROTEICO S.A.

y 06.Q.IJ.3370 de 15 de septiembre del 2006, en su orden, lo que corresponde a SEPROTEICO S.A., por haber superado la causal que motivó tales declaratorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de SEPROTEICO S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, a **17 OCT 2008**

MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO

YGY
Exp. 151436
Trámite.31059-0